



RESOLUCIÓN EXENTA N° 15/ **5 225**

MAT: Modifíquese Resoluciones que se indican

SANTIAGO, 06 AGO. 2012

VISTOS

La Ley N° 17.301 de 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el DFL N° 1/19.653 de Diciembre de 2000; la Ley N° 19.880 de 2003; la Ley N° 19.886 de 2003 y sus modificaciones, junto a su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto vigente del Sector Público; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; del presente año, la Resolución Exenta N° 015/2366 de 2007, la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones y la Resolución N° 015/0085 de 1998 y la Res.N°015/2845 del 24/08/2010 todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que las Resoluciones Exentas N°:

015/2111 de fecha 23/03/2012	015/2895 de fecha 02/05/2012
015/2112 de fecha 23/03/2012	015/3546 de fecha 29/05/2012
015/2113 de fecha 23/03/2012	015/3547 de fecha 29/05/2012
015/2114 de fecha 23/03/2012	015/3548 de fecha 29/05/2012
015/2115 de fecha 23/03/2012	015/3549 de fecha 29/05/2012
015/2116 de fecha 23/03/2012	015/3550 de fecha 29/05/2012
015/2143 de fecha 26/03/2012	015/3551 de fecha 29/05/2012
015/2142 de Fecha 26/03/2012	015/3552 de fecha 29/05/2012
015/2117 de Fecha 23/03/2012	015/3553 de fecha 29/05/2012
015/2311 de fecha 12/04/2012	015/3554 de fecha 29/05/2012
015/2312 de fecha 12/04/2012	015/3555 de fecha 29/05/2012
015/2526 de fecha 13/04/2012	015/3556 de fecha 29/05/2012
015/2564 de fecha 19/04/2012	015/3557 de fecha 29/05/2012
015/2565 de fecha 19/04/2012	015/4293 de fecha 22/06/2012
015/2572 de fecha 25/04/2012	015/4294 de fecha 22/06/2012

2.- Que todas estas Resoluciones por error de tipo Administrativos fueron consideradas como trabajos u obras de Trato Directo menor a 3 utm

3.- Que de acuerdo a la naturaleza de los servicios o trabajos prestados se tratan de situaciones imprevistas que generan la necesidad urgente de ser reparadas a objeto de poder atender adecuadamente y de manera segura a los párvulos que asisten a esos recintos y/o otorgar condiciones laborales adecuadas al personal que labora en el establecimiento.-

3.- Que fue necesario contratar el servicio requerido sin dilaciones

RESUELVO:

1.- Modifíquese la MATERIA de la Resoluciones Exentas mencionadas en el punto N°1 de los Considerandos:

Donde Dice:

Se tiene por aprobada la contratación por trato directo **menor a 3 UTM** y dispone el pago por servicios en.....

Debe Decir:

Se tiene por aprobada la contratación por trato directo y dispone el pago de **obra por Emergencia** en

2.-Modifíquese el Punto N°4 de los considerandos de las mismas Resoluciones en lo siguiente:

Donde Dice:

Que la reparación y/o servicio prestado tiene un costo menor a 3 utm señalado en el artículo 53 letra A del reglamento de la ley 19.886 sobre contratos Administrativos de suministros y Prestación de Servicios.-

Debe Decir:

Que en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 del 30/07/2003. Capítulo III, párrafo 1, Art.N°8, letra C, el Artículo 10 N° 3 de su Reglamento procede licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados, entre los que se señalan las emergencias, urgencias o imprevistos, calificados mediante Resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante

3.- Manténgase en todo lo demás lo señalado en la Resoluciones Exentas indicadas en el Punto N° 1de los Resueltos.-

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**GUIDA ROJAS NORAMBUENA
EDUCADORA DE PARVULOS
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO**

GRN/ SMA /DPP/JUV/juv

DISTRIBUCION.-

Oficina de Partes

Unidad de Presupuestos

Coordinador de Recursos Físicos

Unidad Infraestructura